



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **056** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,
25 MAYO 2023

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 7967-2023 de fecha 20 de marzo de 2023 de la administrada **PILAR AMERICA MARTINEZ DE BERMEJO**, quien solicita pago de sepelio y luto, Informe N° 178-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 30 de marzo de 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 7967-2023 del 20 de marzo de 2023, la **PILAR AMERICA MARTINEZ DE BERMEJO** en su condición de pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, solicita el pago de sepelio y luto, de su esposo German Bermejo Vargas siendo certificado el deceso en fecha 02 de marzo del 2023;

Que, el pago del concepto de subsidio por fallecimiento se encuentra sustentado en los artículos 144 y 149 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, el cual señala:

Artículo 144.-El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Artículo 149.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Sobre los beneficios, de conformidad al artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se expone en el Capítulo "Del bienestar e Incentivos", establece que dentro de los programas de bienestar se ejecutarán acciones que estén destinadas a cubrir, entre otros, "[...]Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo[...];

Que, el alcance de los subsidios mencionados es desarrollado por los artículos 144 y 145 del citado reglamento. El primero de ellos dice a la letra que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos [...];





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM que establece "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan" dentro de los cuales se encuentran los subsidios, según puede observarse del inciso j) del artículo 142 del mencionado reglamento [...];

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual acredita el fallecimiento de que en vida fue don German Bermejo Vargas, acaecido el 02 de marzo del 2023 en la ciudad de Abancay. Asimismo adjunta acta de matrimonio emitido por la Municipalidad Provincial de Abancay y la Boleta de venta de electrónica EB01-302 por el servicio de cremación efectuado;

Que, con informe N° 178-2023-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 30 de marzo de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, informa que se le OTORGA POR UNICA VEZ el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuya base de cálculo corresponde a dos (02) pensiones totales mensuales y a dos (02) pensiones totales mensuales respectivamente, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO DEL PENSIONISTA:

NIVEL	F-3
CARGO	PENSIONISTA
REMUNERACIONES	
REMUNERACIÓN BASICA	50.00
REMUNERACION REUNIFICADA	35.76
TRANSITORIA POR HOMOLOGACIÓN	137.70
BONIFICACIÓN PERSONAL	10.00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00
D.U. 037-94	340.40
D.U.073-97-EF	105.32
BON.DIFER.D.S. 005-90	0.06
D.S 276-91-EF	30.00
D.S- 051-91-PCM	14.93
D.L 25697	90.81
D.U. 011-99	122.17
D.S. 017-2005-EF	16.28
D.S. 110-2006-EF	7.16





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



056

PRODUCTIVIDAD	1,482.91
D.S. 024-2012-EF	25.00
D.S. 004-2013	25.00
D.S. 003-2014-EF	27.00
D.S. 002-2015-EF	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018-EF	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00
D.S.006-2020-EF	30.00
D.S. 006-2021-EF	30.00
D.S. 014-2022-EF	30.00
D.S. 007-2023-EF	35.00
TOTAL	2,823.50



PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 02 REMUNER. 2,823.50 X 2 = 5,647.00
PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO : 02 REMUNER. 2,823.50 X 2 = 5,647.00

TOTAL S/. 11,294.00

TOTAL, A PAGAR POR UNICA VEZ S/ 11,294.00 (Once mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles).

Correlativo de Meta: 0121-2023 – "Pago de pensiones"

Clasificador Gasto: 2.2.2.1.3.2 - Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio y fallecimiento de sepelio a favor de la administrada **PILAR AMERICA MARTINEZ DE BERMEJO**, pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, por el fallecimiento de señor esposo quien en vida fue German Bermejo Vargas, la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 11,294.00)**, Correlativo de Meta:0121-2023 "Pago de Pensiones", Clasificar Gasto; 2.2.2.1.3.2, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



056

Presupuesto, asimismo al Área de Remuneraciones, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución .

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

